

DECRETO:

Art. 1º El local del ex-Convento de Regina, que ocupó el Colegio de "San Luis Gonzaga", queda erigido en Palacio de Justicia desde la promulgación del presente Decreto.

Art. 2º Queda á cargo del Ministro de Fomento y Obras Públicas la formulación de los planos y presupuesto de gastos que sean necesarios para introducir en dicho local las mejoras adecuadas á la instalación en él de los Tribunales de Justicia de esta Cabecera de Provincia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 12 días del mes de Mayo de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino,—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4402.—RESOLUCION del G. P. que concede salvo conducto para que pueda regresar al país a Francisco Lluberes.—G. O. Núm. 1542 del 21 de Mayo de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que el señor Vetilio Arredondo, en instancia de ésta fecha, dirigida al Gobierno Provisional, solicita salvo-conducto en nombre del general Francisco Lluberes, ausente del país por causas políticas, para regresar á él; vista la atribución 23ª del artículo 51 de la Constitución del Estado, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano general Francisco Lluberes, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta ciudad.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 14 días del mes de Mayo de 1904; año 61^o de la Independencia y 41^o de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino, —Pelegrín L. Castillo.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, —Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4403.—DECRETO del G. P. relativo al cumplimiento de ciertas acreencias.—G. O. Núm. 1542 del 21 de Mayo de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,

Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Por cuanto el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, por medio de su representante diplomático en esta ciudad, caballero Oreste Savina, se ha dirigido al Gobierno Provisional reclamando el cumplimiento de los siguientes compromisos.

a) El Protocolo firmado en fecha 4 de Julio de 1903 siendo Ministro de Relaciones Exteriores el Licenciado Juan E. Moscoso hijo, para el pago de varias reclamaciones de súbditos italianos montantes en su totalidad á \$176,612.78 cuyo instrumento tuvo principio de ejecución.

b) El Contrato celebrado por el Gobierno del general Alejandro Woss y Gil entre el Ministro de Hacienda señor José Brache y el señor B. Bancalari y sancionado "como ley de la nación" en fecha 16 de Julio de 1903, sobre cuya obligación se entregaron al señor Bancalari en aquella misma época \$102,700 en acciones sobre la Deuda Extranjera, debiendo cobrar los *cien mil pesos* restantes por la Aduana de Samaná, percibiendo el 12% de las entradas de dicha oficina.

c) El contrato celebrado por los sucesores de J. B. Vicini en fecha 7 de Junio de 1902; entre estos señores y el señor Emiliano Tejera en su calidad de Ministro de Hacienda y Comercio en representación del Gobierno dominicano, publicado en la